UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

ACUERDO No. 018 DE 2010

(27 ABR. 2010)

Por el cual se emite concepto favorable sobre aprobación de la matricula para períodos hasta de un año, dirigido a estudiantes extranjeros por movilidad internacional con Instituciones de Educación Superior, con las que se tenga convenio vigente.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que el Acuerdo 013 de mayo 12 de 2003, por el cual se establecen las normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en pregrado y especialización, que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, estipula en el artículo segundo sobre los principios orientadores de los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad: *"...h. La internacionalización, de tal manera que se pueda integrar con las corrientes universales del pensamiento, a la generación del conocimiento y en la ulteridad, obtener el reconocimiento de los planes de estudio y de los títulos..."*.

Que mediante Acuerdo 033 del 12 de mayo de 2009, se aprueba el Programa para la Internacionalización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual promueve el establecimiento de vínculos, la movilidad académica y la cooperación internacional, con el fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social de la Universidad, en el contexto de los criterios de mundialización e internacionalización de la educación superior (concibiendo la internacionalización con universidades nacionales e internacionales de reconocida trayectoria).

Que es relevante fortalecer la estructura y los procesos de gestión de la Internacionalización, como herramienta que propicia un mayor acercamiento con otros sistemas educativos bajo una cultura interinstitucional, con el objetivo de lograr participación activa en el intercambio de conocimientos, información, recursos y retroalimentación a los procesos misionales.

Que la Universidad suscribe convenios con Instituciones de Educación Superior extranjeras en los cuales se contempla movilidad estudiantil con reciprocidad que exonera el pago de los derechos de matrícula y demás emolumentos académicos y por lo tanto se hace necesario que el Consejo Superior Universitario autorice dicha exoneración. Lo anterior, por cuanto se establece la oportunidad que los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, puedan realizar actividades académicas en similares condiciones y que tengan validez dentro del programa académico correspondiente.

Que igualmente la Universidad puede suscribir convenios con Instituciones de Educación Superior extranjeras en los cuales no se contemplan condiciones de exoneración de matricula, con la validez correspondiente a los estudios cursados. En este caso, la Universidad podrá admitir a estos estudiantes extranjeros para períodos específicos siempre y cuando se paguen los derechos pecuniarios específicos.

Que es necesario identificar estrategias y buenas prácticas que generen una mentalidad abierta hacia otras culturas en el mundo globalizado.

Que el sistema de créditos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se armoniza con el sistema educativo europeo (EEES).

Que por lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
64 Años

Hoja No. 2 Acuerdo No. 018 de 2010 "Por el cual se emite concepto favorable sobre aprobación de la matricula para períodos hasta de un año, dirigido a estudiantes extranjeros por movilidad internacional con Instituciones de Educación Superior, con las que se tenga convenio vigente".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR, concepto favorable sobre aprobación de la matricula para períodos hasta de un año, dirigido a estudiantes extranjeros por movilidad internacional con Instituciones de Educación Superior, con las que se tenga convenio vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 27 ABR. 2010

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Consejo Académico